



Resolución Jefatural

N° 067 - 2020-ACFFAA

Lima, 01 de Julio de 2020

VISTOS:

El Proveído N° 000069-2020-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe Técnico N° 000016-2020-DEM-SDEME-ACFFAA de la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y el Informe Legal N° 000160-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal a. del párrafo 7 del Capítulo II Actos Preparatorios del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 05, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, señala que *"Para dar inicio a la fase del proceso de selección es requisito indispensable contar con el expediente de contratación aprobado (...)";*

Que, el numeral 11 del referido literal indica que el Expediente de Contratación deberá contener, entre otros, el *"Informe Técnico-Legal de proveedor único de ser el caso";*

Que, el numeral 1 del literal a. del párrafo 1 del Capítulo IV Modalidades de Contratación del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 05, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, señala que respecto a la modalidad de Proveedor Único *"(...) se configura cuando el bien o servicio ofrecido por un determinado proveedor es el único que satisface el requerimiento; (...). Asimismo, se configura la presente modalidad, en el caso de servicios de reparación de equipos, accesorios, componentes entre otros, siempre*

De fecha: 01/07/2020

y cuando el taller autorizado por el fabricante o por la autoridad aeronáutica a contratar sea el que haya efectuado el servicio de inspección de los indicados bienes, debiéndose fundamentar para el presente caso las ventajas técnicas y económicas que conllevaron a optar esta modalidad”;

Que, el segundo párrafo del numeral 2 del referido literal indica que *“Para el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado y Oficina de Asesoría Jurídica formularán el Informe Técnico e Informe Legal de proveedor único respectivamente; asimismo, dichos informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE/, se aprobó en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LGME), la cual incluye, entre otros, la contratación denominada “Adquisición de dos aeronaves de ala rotatoria para instrucción básica y avanzada de la EFOPI”;

Que, mediante Proveído N° 000069-2020-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remitió el Informe Técnico N° 000016-2020-DEM-SDEME-ACFFAA, mediante el cual la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que producto del Estudio de Mercado se obtuvo como única cotización la de empresa ENSTROM HELICOPTER CORPORATION, por ser la empresa que fabrica los bienes objeto de la contratación, lo que configura su condición de ser la única empresa con capacidad de proveer los bienes requeridos por el área usuaria; concluyendo que para el proceso de contratación en el mercado extranjero para la “Adquisición de dos aeronaves de ala rotatoria para instrucción básica y avanzada de la EFOPI” se debe contratar a través de la modalidad de Proveedor Único, con la empresa fabricante ENSTROM HELICOPTER CORPORATION;

Que, mediante Informe Legal N° 000160-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, concluye que el Informe Técnico N° 000016-2020-DEM-SDEME-ACFFAA se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contrataciones en el mercado extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respecto a la configuración de la modalidad de Proveedor Único;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, la Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE/ y la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico N° 000016-2020-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000160-2020-OAJ-ACFFAA, elaborados por la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados a la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de dos aeronaves de ala rotatoria para instrucción básica y avanzada de la EFOPI”, bajo la modalidad de Proveedor Único.

De fecha: 01/07/2020

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para la continuación del proceso indicado en el párrafo anterior.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas